

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/005549.

Fecha: 30 de septiembre de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 04 a 07.

Número total de páginas de la autorización: 13.

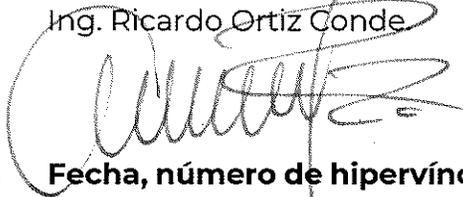
Número consecutivo en páginas: 0097189 al 0097201.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
HAYDEE OLIMPIA COTA UNZÓN REPRESENTANTE LEGAL Andador Vecinal No. 3902 Int, A y B Col. Valle Redondo C.P. 22330, Tijuana, Baja California Tel. (664) 624455	Ciudad de México, a 30 SEP 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/003656 de fecha 16 de mayo de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 02-IV-13-18 a la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Andador Vecinal No. 1 Lt. 989, Mz. 521, Fraccionamiento Valle Redondo, C.P. 22720, Municipio Tijuana, en el Estado de Baja California, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 08 de julio de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0153/07/21, la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 02-IV-13-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/003656 de fecha 16 de mayo de 2018, consistente en aumento de residuos, equipos, capacidad y proceso.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004460 de fecha 19 de agosto de 2021, esta Dirección General solicitó a la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 09 de septiembre de 2021, registrado con No. DGGIMAR-01556/2109, la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/004460.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 198,561 de fecha 29 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público No. 2 de la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

mediante la cual se constituye la sociedad **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos.

- Escritura Pública 199,331 de fecha 24 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público No. 2 de la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se acredita a la C. Haydee Olimpia Cota Unzón como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05404 de fecha 25 de julio de 2017, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Reciclaje de residuos peligrosos y solventes gastados, tratamiento de aguas contaminadas, trituración de lámparas fluorescentes y despresurización de aerosoles."
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio SGPA/DGIRA/DG/02800 de fecha 08 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto "Reciclaje de residuos peligrosos y solventes gastados, tratamiento de aguas contaminadas, trituración de lámparas fluorescentes y despresurización de aerosoles."
- Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo oficio No. 1,967,955 y expediente 1,514/2018 de fecha 02 de abril de 2018, emitido por el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Póliza de seguro No. 006/910/008662 y Endoso 21611B emitida por la compañía General de Seguros, S.A.B, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
---	--	---

SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
---	---

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Reciclaje de los siguientes residuos peligrosos:

Reciclaje de Solventes	
1-Metilbutadieno	Mezcla de Solventes No-Halogenados
2-Etoxyetanol	Mezclas de Solventes Inflamables Gastados
Acetato de Etilo	n-Butil Alcohol
Acetato de Propilo	Tetrahidrofurano
Acetona	Thinner
Acetonitrilo	Tolueno
Acrilato de Etilo	Xilenos
Alcohol Etilico	Cloroformo (Triclorometano)
Alcohol Isobutílico	Cloruro de Metileno
Alcohol Isopropílico	Cloruro de Metilo
Benceno	Dicloroetileno
Butil Cellosolve	Metilclorformo
Ciclohexano	Mezcla de Solventes Halogenados
Ciclohexanona	Tetracloroetano
Disulfuro de carbono	Tetracloroetano
Etil Eter	Tetracloroetileno
Etilbenceno	Tetracloruro de carbono
Metanol	Tricloroetano
Metil etil cetona	Tricloroetileno
Metil isobutil cetona	Etilen glicol monoetil eter
Metil metacrilato	

Combustible Alterno Líquido
Aceites Gastados (lubricantes, desmoldantes, hidráulicos, de corte)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

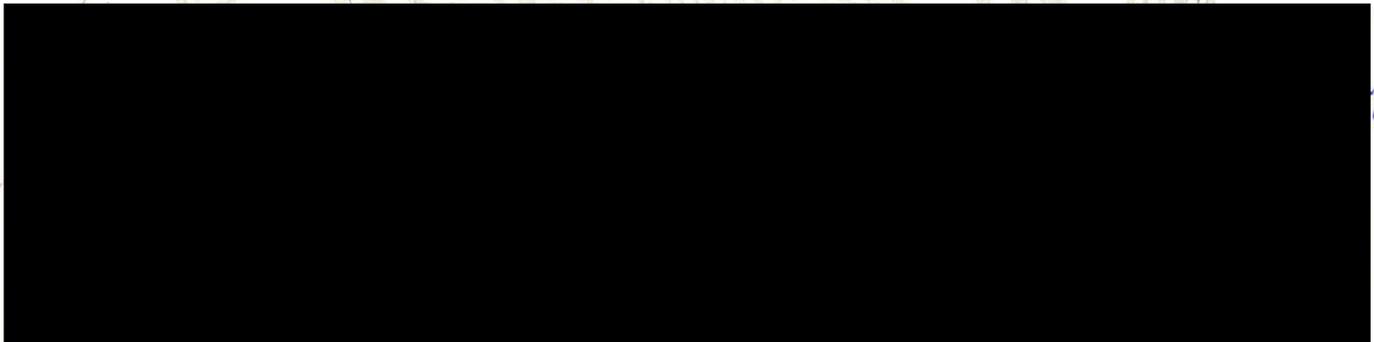
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
--	--	--

SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
---	---

Hidrocarburos Aromáticos (Toluenos, Xilenos, Ciclohexano, Benceno)
Alcoholes (Metanol, Etanol, Propanol, Butanol)
Acetatos y Esteres (Acetato de metilo, de etilo, de propilo)
Éteres y Glicol éteres (Butil Cellosolve)
Cetonas (Acetona, MEK, MIBK)
Pinturas y sus derivados
Combustóleo, Diésel y Gasolinas con Agua
Hidrocarburos Alifáticos y sus Mezclas

Combustible Alterno Sólido
Mezcla de Gel Antibacterial que contiene Etanol caducos o fuera de especificación
Mezcla de solidos de las áreas de mantenimiento contaminados con aceites, grasas, lubricantes y solventes de limpieza
Residuos Peligrosos Solidos con características de toxicidad
Solidos Contaminados con metales pesados
Solidos contaminados con pintura base agua y/o glicoles (anticongelante)
Solidos contaminados con sustancias corrosivas
Solidos contaminados con sustancias toxicas

mediante los siguientes procesos:



SEMARNAT

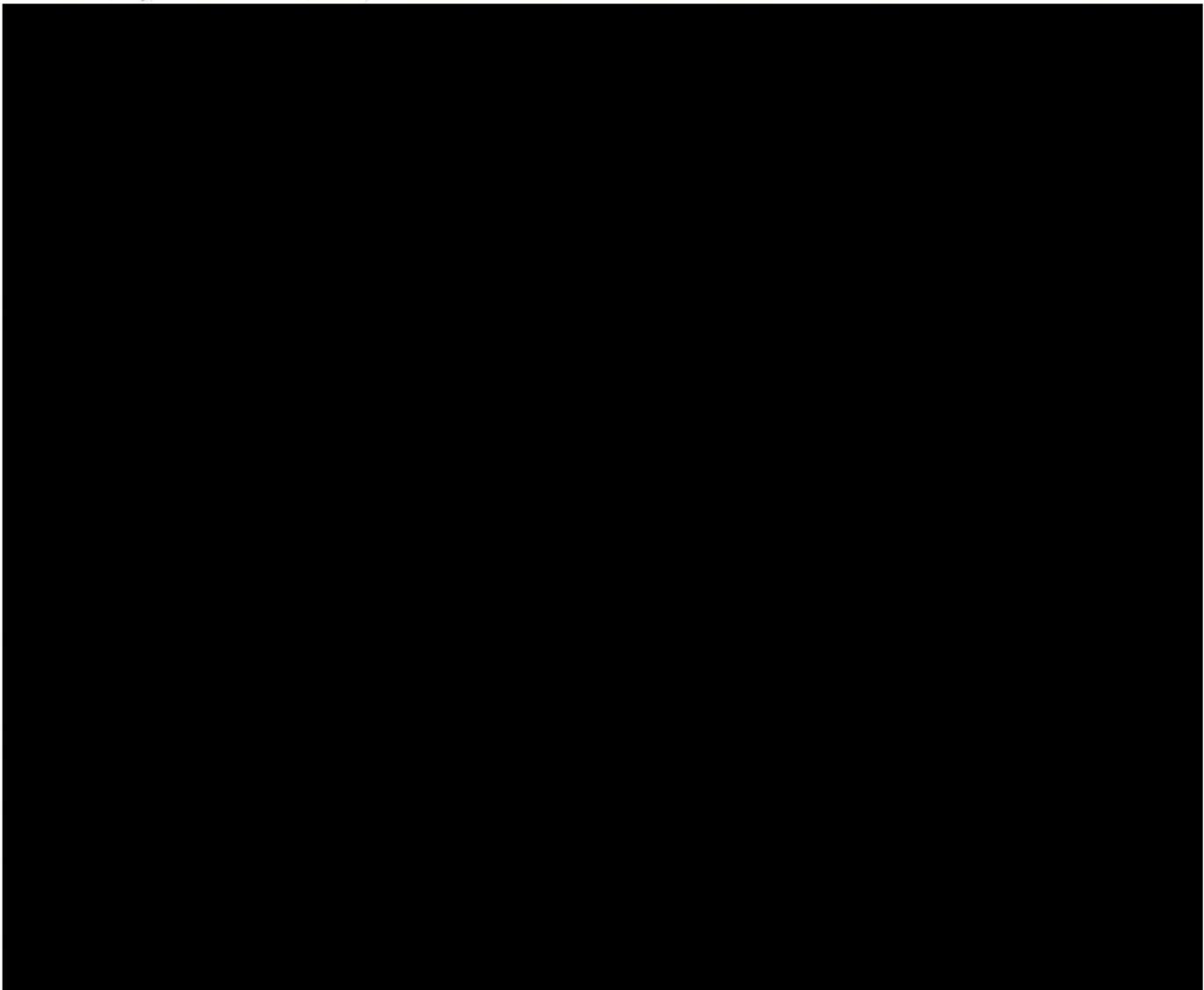
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
--	--	--

SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
---	---



SEMARNAT

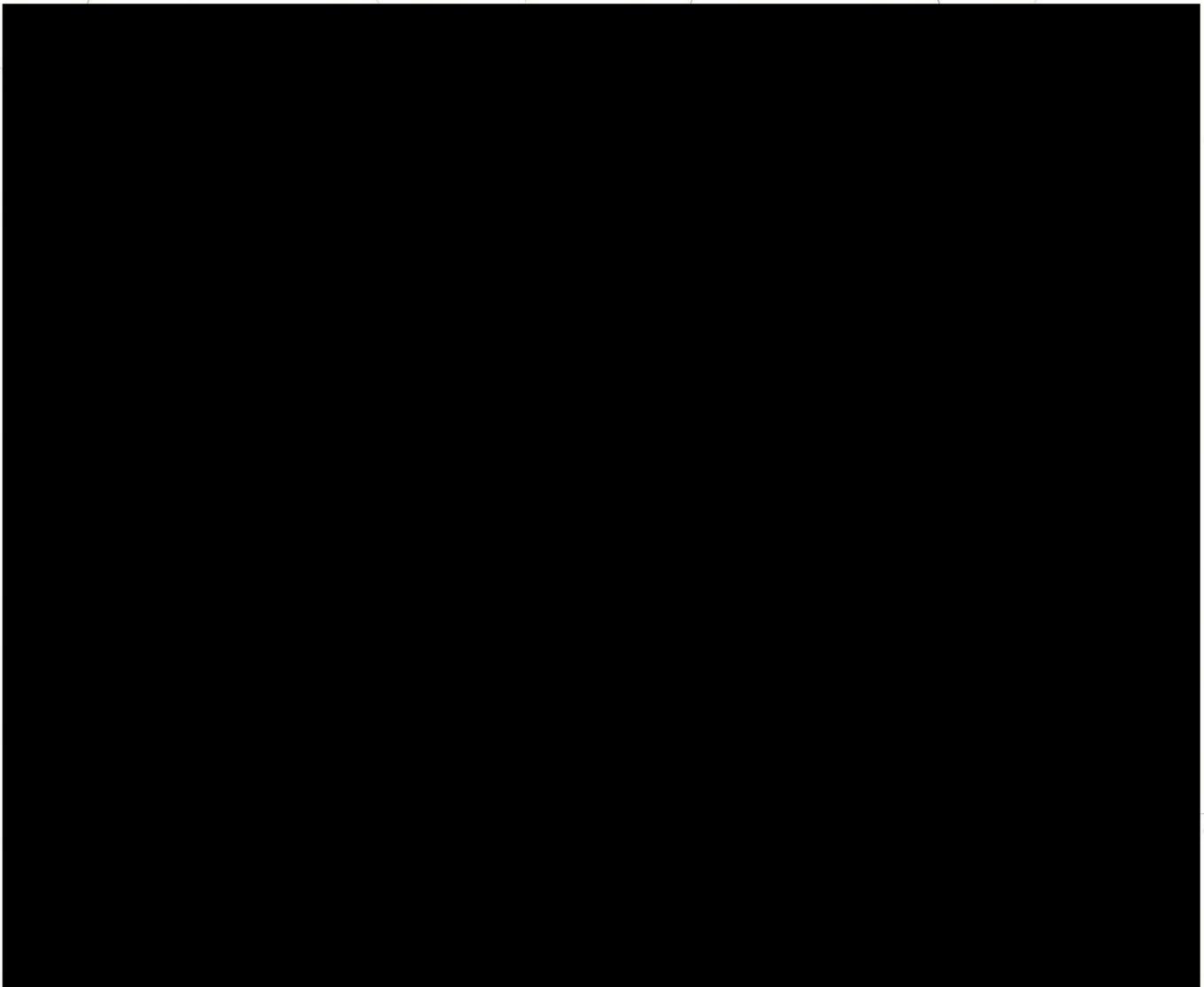
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
--	--	--

SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
---	---



9
E





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
--	--	--

SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549
---	---



. La capacidad total de reciclaje es de 54,451.35 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y uno punto treinta y cinco) toneladas por año, actividad se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Andador Vecinal No. 1, Lt. 989, Mz. 521, Fraccionamiento Valle Redondo, C.P. 22720, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la siguiente tabla, para lo cual **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible formulado se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 6 de la presente Autorización.

Concentración		
Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 5,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 12%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----
Característica		Concentración
Cloro		Máximo 2%
Parámetros Orgánicos		
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales para líquidos		
Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm	
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm	
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm	
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm	
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm	
Cromo ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm	
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm	



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales para sólidos

Arsénico \leq 50 ppm

Cadmio \leq 500 ppm

Cobalto \leq 100 ppm

Cobre \leq 100 ppm

Cromo (Cr⁺⁶) \leq 50 ppm

Estaño \leq 100 ppm

Mercurio \leq 10 ppm

Níquel \leq 100 ppm

Plomo \leq 50 ppm

Vanadio \leq 100 ppm

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** que se ubica en Andador Vecinal No. 1, Lt. 989, Mz. 521, Fraccionamiento Valle Redondo, C.P. 22720, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 16 de mayo de 2028**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0003656 de fecha 16 de mayo de 2018
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limitará la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, deberá realizar en forma mensual el análisis químico de una muestra compuesta de todos los lotes de combustible formulado en dicho mes, debiendo reportar semestralmente a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
7. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>SRT0200401301</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>02-IV-13-18</p>
<p>SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549</p>

15. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Andador Vecinal No. 1, Lt. 989, Mz. 521, Fraccionamiento Valle Redondo, C.P. 22720, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California; **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



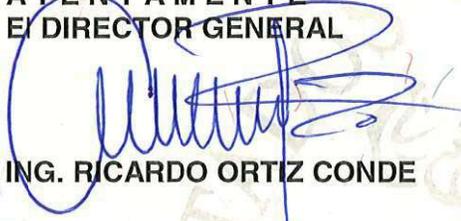
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRT0200401301	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-13-18
SAMEX RECYCLING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005549

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García. - Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Daniel Arturo Yañez Sánchez. - Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Alejandra Medina Arévalo. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0153/07/21
DGGIMAR-01556/2109

AMA/JRL

